



Secretaría General

Nº 997 / - TRANSCRIPCIÓN OFICIAL -
del Acuerdo adoptado por el Consejo
del Banco Central de Chile en su Sesión
Extraordinaria Nº 2068E, celebrada el 30 de mayo
de 2017.

2068E-01-170530

Deja sin efecto autorización otorgada a GBM Corredores de Bolsa Limitada, como entidad del Mercado Cambiario Formal.

El Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Extraordinaria Nº 2068E, celebrada el 30 de mayo de 2017, acordó dejar sin efecto, a solicitud de GBM Corredores de Bolsa Limitada, la autorización conferida a esta última para formar parte del Mercado Cambiario Formal, mediante Acuerdo Nº 1851-02-140911, adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo Nº 1851, celebrada el 11 de septiembre de 2014.

Lo anterior, atendida la decisión voluntaria informada por la entidad referida, considerando su resolución corporativa en orden a proceder al cierre de la Corredora y poner término a sus operaciones en bolsa, según también fue informado mediante hecho esencial de fecha 30 de enero de 2017 y por cartas de fechas 4, 24 y 26 de abril de 2017, respectivamente.

Lo resuelto es sin perjuicio de la obligación de GBM Corredores de Bolsa Limitada de concluir las operaciones de cambios internacionales que hubieren sido efectuadas en su carácter de entidad del Mercado Cambiario Formal a nombre propio y por cuenta de terceros, y que, en su caso, puedan encontrarse pendientes de ejecución o cumplimiento a la fecha del presente Acuerdo, las cuales deberán realizarse a través de alguna entidad del Mercado Cambiario Formal distinta de GBM Corredores de Bolsa Limitada.

Informar al solicitante que el Banco Central de Chile accede a la devolución de la boleta bancaria de garantía Nº 498-1 mantenida en custodia en el Banco de Chile, autorizando su devolución a GBM Corredores de Bolsa Limitada, dejando constancia que se procede de esta forma en atención a lo declarado e informado por GBM Corredores de Bolsa Limitada en sus mencionadas comunicaciones, en cuanto a que no mantiene pasivos que correspondan a operaciones de cambios internacionales. Lo indicado incluye la remisión del Informe de los auditores externos referidos a los Estados Financieros de esa Corredora de Bolsa por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2015 y 2016, y su Balance practicado al cierre del 25 de abril de 2017.

Suprimir las menciones efectuadas a GBM Corredores de Bolsa Limitada, en carácter de integrante del Mercado Cambiario Formal, contenidas en los siguientes Capítulos y Anexos del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile: Anexo Nº 5 del Capítulo I y Anexo Nº 2 del Capítulo III.

Se deja constancia que las modificaciones incorporadas al Manual no obstan al ejercicio de la facultad conferida al Gerente General del Banco Central de Chile a objeto de incorporar otros ajustes en materia operativa, de requerimientos de información y demás actualizaciones que se requieran.

Comunicar mediante Oficio la adopción del presente Acuerdo al señor Superintendente de Valores y Seguros.

Notificar el presente Acuerdo a GBM Corredores de Bolsa Limitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 68 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe

Santiago, 30 de mayo de 2017